



Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

Chacra N° 338 – Ruta Provincial N° 7 – C.P.: U9107 XAD

Tel-Fax.: 0280-5038797 – Horario de atención: Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00

VISTO:

☆

01 JUL 2026

☆

El Proyecto de Ordenanza tratado y sancionado por el Honorable Concejo Deliberante el pasado día 30 de Junio del 2026, según acta N°1055/2026;

Y teniendo en cuenta las facultades legales que son propias del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde la promulgación de dicha norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 28 DE JULIO:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Téngase por Ordenanza N° 14 /2026.-

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y Cumplido

Archívese.-



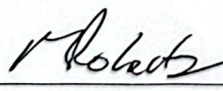
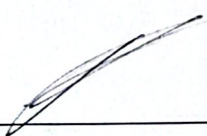
[Handwritten signature]
Luka E. Jones
Intendente
Municipal de 28 de Julio



Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"Año de la innovación y modernización del Estado de la Provincia del Chubut"

 MARKIEVICHE CARLOS Concejal
 ROBERTS JOHANA CYNTHIA Concejal
 JENKINS PABLO OMAR Concejal
 SOTO INOSTROZA IVANNA Concejal
 ZAMAREÑO SILVIA ADRIANA Concejal
 ROBERTS MARCELO Concejal
 PUGH, RICARDO ARIEL Concejal

VISTO:

Las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley de Corporaciones Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que, durante el presente año este Municipio ha llevado adelante diversas acciones tendientes a optimizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes;

Que, en tal sentido, se han implementado y difundido distintos planes de regularización y facilidades de pago, obteniéndose resultados favorables y una significativa adhesión por parte de la comunidad;

Que, sin perjuicio de ello, se ha procedido a la judicialización de aquellas deudas correspondientes a impuestos y tasas municipales en los casos en que los contribuyentes no han demostrado voluntad de regularización;

Que, asimismo, se han contemplado mecanismos alternativos de cancelación de obligaciones, tales como la dación en pago;

Que, resulta oportuno ampliar dichas herramientas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y, simultáneamente, atender necesidades sociales prioritarias del Municipio;

Que, en ese marco, resulta conveniente autorizar la recepción de leña como forma de pago, la cual será destinada al denominado "Plan Calor", próximo a implementarse;

Que, por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE 28 DE JULIO,

En uso de sus facultades legales sanciona la siguiente:

-ORDENANZA-

ARTICULO 1º: AUTORIZASE la dación en pago de bienes muebles consistentes en leña para la cancelación parcial de deudas por Impuestos y Tasas Municipales. A tal efecto, el contribuyente deberá abonar previamente el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto total de la deuda mediante cualquiera de los medios de pago habilitados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Una vez acreditado dicho pago, podrá cancelar hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) restante mediante la entrega de leña (mimbre, tamarisco) trozada a 30 cm, la cual será destinada exclusivamente al "Plan Calor".-

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE que el valor de referencia del metro cúbico (m³) de leña será de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00), independientemente de su tipo o especie.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y cumplido archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE 28 DE JULIO, EL DÍA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026, SEGÚN ACTA N° 1055/2026.-

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
28 De Julio

MAIRA BERNAL GÓMEZ
Secretaria administrativa/legislativa

Cjal. MARKIEVICHE, CARLOS
Presidente

ORDENANZA N° 14/2026